

**SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO**

CONCHALI, Octubre 27 del 2010.

CITACION

Se cita a sesión extraordinaria del Concejo de Conchalí, para el día Miércoles 27 de Octubre de 2010, a las 18:30 horas, en el Salón "La Cañadilla", Edificio Consistorial.

TABLA SESIÓN EXTRAORDINARIA

- 1. Aprobación Modificaciones Ordenanza Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes.**

- 2. Modificación a la Ordenanza Derechos de Aseo.**

Saluda atentamente a Ud.,



**ADELA FUENTE ALBALABBE
Secretaria Municipal**

AFL/ycm.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CONCEJO

RESUMEN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO
MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2010
18:30 HORAS

En Conchalí, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo, siendo las 18:40 horas, en El Salón La Cañadilla, presidida por el **Alcalde, señor Rubén Malvoa**, con la presencia de las siguientes personas:

CONCEJALES PRESENTES

1. SR. HÉCTOR ARAVENA MÉNDEZ
2. SR. RUBÉN CARVACHO RIVERA
3. SR. ALBERTO CASTILLO ASTUDILLO
4. SRA. MARÍA GUAJARDO SILVA
5. SR. TOMÁS HOFFMANN OPAZO
6. SR. RICARDO MONTERO RIVEROS
7. SRTA. ALEJANDRA SAA CARRASCO
8. SRTA. PAULINA RODRIGUEZ

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ADELA FUENTEALBA LABBÉ
FRANCISCO SALLES ITURRIAGA
FERNANDA MARTÍNEZ
RODRIGO HORTAL
ALICIA TORO YÁÑEZ
OSCAR OLIVARES BRAVO
MIRENCHO VIDELA MALUENDA
MARCO HURTADO ZAPATA
NEFTALI PASTEN IBARRA

RENÉ ALFARO SILVA

SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (S)
DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANS. PÚBLICO
DIRECTORA DE CONTROL
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO (S)
DIRECTOR DE INSPECCIÓN (S)
DIRECTOR DE OBRAS

TEMAS

1. Aprobación Modificaciones Ordenanza Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes.
2. Modificación a la Ordenanza Derechos de Aseo.

R

El Alcalde señor Rubén Malvoa, da inicio a la sesión.

PRIMER TEMA

**APROBACIÓN MODIFICACIONES ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS,
CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTES.**

El señor Alcalde, el Concejo, la Asesora Jurídica y los Directores involucrados, discuten la Propuesta entregada y arriban al siguiente TEXTO en forma unánime:

**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Artículo 1: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales:

1) Sustitúyase en el artículo 1º lo siguiente:

a) La expresión "la forma de girar" por la palabra "cobro de".

- b) La frase "una concesión, un permiso o reciban un servicio" por la frase "un servicio, concesión o permiso".
- 2) Sustítuyase en el artículo 2º lo siguiente:
- a) La palabra "realizará" por "realiza".
 - b) La frase "que se indican a continuación" por "que a continuación se indican".
- 3) Agréguese en el artículo 3º el siguiente numeral 7:
- 7.- Las actividades no lucrativas que sean patrocinadas por la Municipalidad podrán quedar exentas, total o parcialmente, del pago de los derechos municipales a que se refiere esta Ordenanza, en la medida que no signifiquen gastos adicionales al Municipio y sean de carácter benéfico, celebrando para ello el pertinente convenio con la Organización o Entidad, en su caso.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde, en razón de condiciones socioeconómicas de los pobladores, acreditada previamente mediante un Informe Social realizado por la Municipalidad, podrá eximir total o parcialmente de los derechos municipales a los pobladores, siempre que se trate de minusválidos o discapacitados, mayores de 60 años, cesantes, con enfermedades catastróficas o personas que se encuentren en una situación grave, debidamente calificada mediante el pertinente informe social.
- Para tales efectos los beneficiados deberán ofrecer garantías suficientes, para el caso que resulte dañado algún bien de propiedad municipal, la que se establecerá en el respectivo convenio.
- 4) En el artículo 4, introduzcanse las siguientes modificaciones:
- a) Sustítuyase la palabra "Departamento" por "Dirección".
 - b) Sustítuyase la expresión "el giro" por "la liquidación".
 - c) Agréguese la palabra "Municipal" intercalada entre las palabras "Tesorería" y la frase "dentro del plazo".
- 5) En el artículo 5º agréguese el siguiente párrafo al término del primer inciso, sustituyendo el punto aparte (.) por una coma (,):
- "salvo los expresados en pesos, los que se reajustarán semestralmente, en los meses de enero y julio, aplicándose la misma variación experimentada por el índice de precios al consumidor, según lo establezca el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace."
- 6) En el artículo 6º reemplácese:
- a) La expresión "previo informe de la correspondiente Dirección" por la frase "previa resolución fundada de la respectiva Dirección".
 - b) En el inciso segundo, parte final la palabra "correspondiente" por "correspondientes".
- 7) En el artículo 7:
- a) Sustítuyase la palabra "distintos a" por la frase "no contemplados dentro de las extracciones usuales y ordinarias de".
 - b) En el numeral 4, letra A, agréguese el término "domiciliarios" intercalado entre las palabras "sólidos" y "que excede".
 - c) Agréguese en el numeral 4, de la letra A), reemplazando el punto por una coma: "la Tarifa del servicio sobre 60 litros diarios y hasta 160 litros diarios de basura suelta, deberán ser cobrados semestralmente en conjunto con la patente. **70% UTM.**
 - d) En el numeral 4, en la letra G) sustítuyase "\$ 10 por cada litro" por "\$ 13 pesos por cada litro".
 - e) En el numeral 4, en la letra H) agréguese la expresión "Ejercito de Chile", intercalada entre "Carabineros de Chile" y "Policía de Investigaciones de Chile".
 - f) En el numeral 5 agréguese la letra c) del siguiente tenor e inciso que sigue:
c) Hora de carro Hidroelevador **100% U.T.M.**
- No contempla retiro de desechos, para lo cual se aplica el artículo 7 de ésta Ordenanza.
- g) Sustítuyase el numeral 6 del artículo 7, por el que se indica a continuación:
- 6.- Poda de árboles, por unidad según altura:
- A) De 0 a 2 metros de altura **23% U.T.M.**

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| B) Sobre 2 hasta 6 metros de altura | 44% U.T.M. |
| C) Sobre 6 hasta 10 metros de altura | 75% U.T.M. |
| D) Sobre 10 metros de altura | 100% U.T.M. |

No contempla retiro de desechos, para lo cual se aplica el artículo 7 de esta Ordenanza.

h) Agréguese, al final del numeral 6 del artículo 7, a continuación de la frase "para el ejercicio de la profesión", sustituyendo el punto aparte (.) por una coma (,) la siguiente expresión: "mediante el certificado que establezca claramente la situación".

- i) En el numeral 9 del artículo 7, agréguese, en su parte final, a continuación de la frase "por cada solicitud presentada" lo siguiente:
"debiendo la Empresa efectuar el retiro de desechos en forma inmediata."
- j) Sustitúyase el numeral 11 del artículo 7 por el siguiente:
11.- Autorización de podas a vecinos (solamente autorización administrativa)
Exenta

k) Agréguese a éste artículo 7º el numeral 13 siguiente:

13.- Aquellas empresas que estén a cargo de vías concesionadas que se encuentren emplazadas en la Comuna de Conchalí y no realicen el barrido o limpieza de aceras, calzadas o áreas verdes, serán sancionadas con una multa de 1 U.T.M. a 3 U.T.M., dependiendo de la extensión y/o volumen de éste incumplimiento, sin perjuicio de las obligaciones que les impongan las normas legales pertinentes. En caso de reincidencia la multa se aumentará al doble.

8) Reemplácese en el artículo 9:

- a) La frase "en los casos que las normas legales vigentes, respectivo lo permita" por la expresión "en los casos que las normas legales vigentes lo permitan".
- b) En el numeral 3 de éste artículo 9 sustitúyase la palabra "mensual" por la palabra "anual".

9) Sustitúyase en el artículo 12, en sus numerales 1,3 y 5 "cuya capacidad de carga sea menor a 1.750", por "cuyo peso bruto vehicular sea menor a 3.860".

10) Modifíquese en el artículo 15:

a) En el inciso primero del artículo 15, quedando de la siguiente manera:

"Los permisos y servicios por licencias de conducir, y acreditación de los requisitos establecidos en los Artículos 13, 18, 23 y 29 de la ley de transito N° 18.290, pagarán los siguientes derechos:"

- b) Elimíñese en el numeral 1 de este artículo la palabra "Otorgamiento de".
- c) Suprímase el numeral 6 de éste artículo.
- d) Agréguese al final del artículo 15, el numeral 14 del siguiente tenor:

14.- "Examen de conducir, para cuidadores de vehículos en la vía pública 5 % U.T.M."

11) Agréguese en el artículo 16, los numerales 5 y 6 siguientes:

5.- "Provisión de demarcación vial, con pintura de tráfico reflectante, solicitada por particulares, por M2 10% U.T.M".

6.- "Zona de explotación de estacionamientos en Bienes nacionales de Uso Público el valor será fijado según contrato con la Municipalidad."

12) En el artículo 17, suprímase el numeral 9.

13) En el Título VI reemplácese: la conjunción "o" por una "coma (,)" e intercálese la expresión "y ocupación" después de la palabra "instalaciones".

14) Sustitúyase en el artículo 18 la expresión: "para instalar y ocupar" por la frase "para ocupar, instalar o construir".

15) Reemplácese en el mismo artículo 18, numeral 1: la palabra "año", por la palabra "semestre".

16) Suprímanse los numerales 7 y 8 del artículo 18.

17) En el artículo 18, numeral 9, reemplácese la cifra "6% U.T.M." por la cifra "10% U.T.M.". 

18) Suprímase el numeral 11 del artículo 18.

19) En el artículo 18, numeral 12 reemplácese la cifra "20% U.T.M." por la cifra "25% U.T.M.". 3

- 20)** En el artículo 18, numeral 13 reemplácese la cifra "10% U.T.M." por la cifra "**25% U.T.M.**".
- 21)** En el artículo 18, numeral 16 reemplácese la cifra "6% U.T.M." por la cifra "**10% U.T.M.**".
- 22)** En el artículo 18, introduzcanse los siguientes numerales que a continuación se indican:
- 20.- Lustrabotas, por cada uno, semestralmente **20% U.T.M.**
- 21.- Quioscos, puestos o carros para plastificados, por M2:
- | | |
|--------------|-------------------|
| a) Semestral | 30% U.T.M. |
| b) Mensual | 8% U.T.M. |
- 23)** Sustítuyase el encabezado del artículo 23, quedando del siguiente tenor: "Toda propaganda que se realice en la vía pública o la propaganda que realicen aquellas empresas que se dediquen a la actividad económica de publicidad, que sea vista u oída desde la vía pública, pagarán los siguientes Derechos Municipales, salvo cuando se trate de publicidad que solo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realiza la actividad propia del giro:"
- 24)** En el artículo 23, numeral 5 agréguese en su parte final: la palabra "mensualmente".
- 25)** Suprímase el numeral 6 del artículo 23.
- 26)** En el artículo 23, numeral 7, sustituyese la palabra anual por semestral y la cifra "150% U.T.M." por la cifra "100% U.T.M.".
- 27)** En el artículo 23, numeral 8, reemplácese la cifra "10% U.T.M." por la cifra "30% U.T.M.".
- 28)** En el artículo 23, numeral 10, reemplácese la palabra "anual" por la palabra "semestral".
- 29)** En el artículo 23 numeral 12, reemplácese la palabra "anual" por la palabra "semestral".
- 30)** En el artículo 25, reemplácese, en el encabezado, la palabra "anual" por la palabra "semestral".
- 31)** En el artículo 25, numeral 5, letra b, agréguese la expresión "que acredite la condición".
- 32)** Agréguese, en el artículo 25, el siguiente numeral 6:
- 6.- Ambulantes temporales, banderas, tarjetas, volantines, flores, por semana o fracción 10% U.T.M.
- 33)** Agréguese en el artículo 30, después de: (10% U.T.M.+ 0,5% U.T.M x M2 x Días de ocupación) lo siguiente:
- Andamios y cierros por construcción de escombros y materiales diarios, por M2:
- | | |
|-------------------------------|------------------|
| * En los primeros 90 días | 1% U.T.M |
| * En el exceso de los 90 días | 2% U.T.M. |
- 34)** En el artículo 32, reemplácese la cifra "100% U.T.M." por la cifra "300% U.T.M.".
- 35)** En el artículo 33:
- a) Agréguese intercalada entre la frase "y alta tensión" y "deberá pagar", la expresión "y comunicaciones". 
- b) Reemplácese la cifra "0,5% U.T.M." por la cifra "1% U.T.M.".
- 36)** En el artículo 38, letra C, entre la frase "organizaciones sin fines de lucro que tengan funcionamiento en la comuna" y el "Nº 1º Personas menores de 18 años" debe intercalarse el siguiente párrafo, sustituyendo los dos puntos (:) por una coma (,):
- "quienes podrán hacer uso de este beneficio de manera gratuita única y exclusivamente los días miércoles de cada semana durante el periodo estival, previa solicitud por escrito al Departamento de Organizaciones Comunitarias, quien a su vez programará estas visitas con la Administración del Balneario Municipal, entregando nómina de asistentes con nombre de la organización, nombre completo y cédula de identidad de los socios de la misma y el nombre del responsable de dicho grupo humano, quien deberá velar porque, a lo menos, haya un adulto por cada cinco niños que concurren, haciéndose responsable por escrito de estas disposiciones.
- Con relación a lo anterior, el Departamento de Organizaciones Comunitarias velará por el uso racional y equitativo de todas las organizaciones sociales a este beneficio."
- 37)** En el artículo 38, numeral 8, letra A) 2º:
- Debe sustituirse la frase "Primer día del mes de enero a último día del mes de marzo y desde el primer día del mes de noviembre al último día del mes de diciembre" por la siguiente:
- Desde el primer día del mes de noviembre al último día del mes de marzo del año siguiente.

38) En el artículo 38, numeral 8, letra B) 2º:

Debe sustituirse la frase "Primer día del mes de enero a último día del mes de marzo y desde el primer día del mes de noviembre al último día del mes de diciembre" por la siguiente:

Desde el primer día del mes de noviembre al último día del mes de marzo del año siguiente.

39) Suprimase el numeral 9 del artículo 38.

40) Sustitúyase el artículo 42 final por el siguiente:

Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas ante el Juzgado de Policía Local competente, el que aplicará multas desde una hasta tres Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de las leyes especiales que rijan determinadas materias.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal podrá decretar la clausura del establecimiento, negocio o actividad y solicitar el auxilio de la fuerza pública mientras persista la infracción, si procediere.

Todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el Título X, artículos 49 al 58 del D.L. Nº 3.063 Sobre Rentas Municipales y artículo 52 de la Ley Nº 15.231 sobre Organización y Atribución de los Juzgados de Policía Local.

41) Autorizase al señor Alcalde para refundir los Decretos Exentos Nº 2.131 del 22 de diciembre del año 2008, Nº 541 del 31 de marzo del año 2009 y Nº 1.570 del 29 de octubre del año 2009, y la presente modificación en un solo texto.

SEGUNDO TEMA

El señor Alcalde, el Concejo, la Asesora Jurídica y los Directores involucrados, discuten la Propuesta entregada y arriban al siguiente TEXTO en forma unánime:
"AMPLIA VIGENCIA DE ORDENANZA COMUNAL PARA DETERMINAR LA TARIFA DE ASEO Y SUS EXENCIOS Y REBAJAS PARA EL AÑO 2011 Y SIGUIENTES, CON LAS MODIFICACIONES QUE INDICAN:

- a) Elimíñese en el artículo 1º la expresión "el equivalente a 1,31 UTM anuales".
- b) Sustitúyase el artículo 6º, quedando como sigue:
"El plazo para presentar la solicitud de exención comenzará el primer día hábil del mes de enero y concluirá el último día hábil del mes de diciembre del año respectivo.
En los casos contemplados en las letras c y d del artículo 3º, el usuario que no haya efectuado la solicitud de exención dentro del año correspondiente podrá hacer valer este beneficio cuando solicite nuevamente dicha exención por el tiempo que hubiese transcurrido entre el año exento de pago y el año en que lo solicite nuevamente."
- c) Sustitúyase en el artículo 8º, numerales 1, 2, 3 y 4 la expresión "año 2010" por "año correspondiente".
- d) Amplíese vigencia de la Ordenanza Comunal para determinar la tarifa de aseo, sus exenciones y rebajas del año 2010, aprobada por Decreto Exento Nº 1571 del 29 de octubre del 2009, para regir el año 2011 y siguientes.
- e) Autorizase al señor Alcalde para refundir los Decretos Exentos Nº 2.131 del 22 de diciembre del año 2008, Nº 541 del 31 de marzo del año 2009 y Nº 1.570 del 29 de octubre del año 2009, y la presente modificación en un solo texto.

Siendo las 21:03 horas se levanta la sesión.

SINTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS EN
SESION EXTRAORDINARIA
MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2010
18:30 HORAS

ACUERDO N° 95/2010

Se aprueba por unanimidad de los presentes **EL SIGUIENTE TEXTO DE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Artículo 1: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ordenanza Comunal sobre

Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales:

1) Sustitúyase en el artículo 1º lo siguiente:

- a) La expresión "la forma de girar" por la palabra "cobro de".
- b) La frase "una concesión, un permiso o reciban un servicio" por la frase "un servicio, concesión o permiso".

2) Sustitúyase en el artículo 2º lo siguiente:

- a) La palabra "realizará" por "realiza".
- b) La frase "que se indican a continuación" por "que a continuación se indican".

3) Agréguese en el artículo 3º el siguiente numeral 7:

7.- Las actividades no lucrativas que sean patrocinadas por la Municipalidad podrán quedar exentas, total o parcialmente, del pago de los derechos municipales a que se refiere esta Ordenanza, en la medida que no signifiquen gastos adicionales al Municipio y sean de carácter benéfico, celebrando para ello el pertinente convenio con la Organización o Entidad, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde, en razón de condiciones socioeconómicas de los pobladores, acreditada previamente mediante un Informe Social realizado por la Municipalidad, podrá eximir total o parcialmente de los derechos municipales a los pobladores, siempre que se trate de minusválidos o discapacitados, mayores de 60 años, cesantes, con enfermedades catastróficas o personas que se encuentren en una situación grave, debidamente calificada mediante el pertinente informe social.

Para tales efectos los beneficiados deberán ofrecer garantías suficientes, para el caso que resulte dañado algún bien de propiedad municipal, la que se establecerá en el respectivo convenio.

4) En el artículo 4, introdúzcanse la siguientes modificaciones:

- a) Sustitúyase la palabra "Departamento" por Dirección".
- b) Sustitúyase la expresión "el giro" por "la liquidación".
- c) Agréguese la palabra "Municipal" intercalada entre las palabras "Tesorería" y la frase "dentro del plazo".

5) En el artículo 5º agréguese el siguiente párrafo al término del primer inciso, sustituyendo el punto aparte (.) por una coma (,):

"salvo los expresados en pesos, los que se reajustarán semestralmente, en los meses de enero y julio, aplicándose la misma variación experimentada por el índice de precios al consumidor, según lo establezca el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace."

6) En el artículo 6º reemplácese:

- a) La expresión "previo informe de la correspondiente Dirección" por la frase "previa resolución fundada de la respectiva Dirección".
- b) En el inciso segundo, parte final la palabra "correspondiente" por "correspondientes".

7) En el artículo 7:

- a) Sustitúyase la palabra "distintos a" por la frase "no contemplados dentro de las extracciones usuales y ordinarias de".

R

- b) En el numeral 4, letra A, agréguese el término "domiciliarios" intercalado entre las palabras "sólidos" y "que excede".
- c) Agréguese en el numeral 4, de la letra A), reemplazando el punto por una coma: "la Tarifa del servicio sobre 60 litros diarios y hasta 160 litros diarios de basura suelta, deberán ser cobrados semestralmente en conjunto con la patente. 70% UTM.
- d) En el numeral 4, en la letra G) sustítuyase "\$ 10 por cada litro" por "\$ 13 pesos por cada litro".
- e) En el numeral 4, en la letra H) agréguese la expresión "Ejercito de Chile", intercalada entre "Carabineros de Chile" y "Policía de Investigaciones de Chile".
- f) En el numeral 5 agréguese la letra c) del siguiente tenor e inciso que sigue:
c) Hora de carro Hidroelevador 100% U.T.M.

No contempla retiro de desechos, para lo cual se aplica el artículo 7 de ésta Ordenanza.

- g) Sustítuyase el numeral 6 del artículo 7, por el que se indica a continuación:
6.- Poda de árboles, por unidad según altura:

A) De 0 a 2 metros de altura	23% U.T.M.
B) Sobre 2 hasta 6 metros de altura	44% U.T.M.
C) Sobre 6 hasta 10 metros de altura	75% U.T.M.
D) Sobre 10 metros de altura	100% U.T.M.

No contempla retiro de desechos, para lo cual se aplica el artículo 7 de esta Ordenanza.

h) Agréguese, al final del numeral 6 del artículo 7, a continuación de la frase "para el ejercicio de la profesión", sustituyendo el punto aparte (.) por una coma (,) la siguiente expresión: "mediante el certificado que establezca claramente la situación".

- i) En el numeral 9 del artículo 7, agréguese, en su parte final, a continuación de la frase "por cada solicitud presentada" lo siguiente:

"debiendo la Empresa efectuar el retiro de desechos en forma inmediata."

- m) Sustítuyase el numeral 11 del artículo 7 por el siguiente:

11.- Autorización de podas a vecinos (solamente autorización administrativa)

Exenta

- n) Agréguese a éste artículo 7º el numeral 13 siguiente:

13.- Aquellas empresas que estén a cargo de vías concesionadas que se encuentren emplazadas en la Comuna de Conchalí y no realicen el barrido o limpieza de aceras, calzadas o áreas verdes, serán sancionadas con una multa de 1 U.T.M. a 3 U.T.M., dependiendo de la extensión y/o volumen de éste incumplimiento, sin perjuicio de las obligaciones que les impongan las normas legales pertinentes. En caso de reincidencia la multa se aumentará al doble.

8) Reemplácese en el artículo 9:

- a) La frase "en los casos que las normas legales vigentes, respectivo lo permita" por la expresión "en los casos que las normas legales vigentes lo permitan".

- b) En el numeral 3 de éste artículo 9 sustítuyase la palabra "mensual" por la palabra "anual".

9) Sustítuyase en el artículo 12, en sus numerales 1,3 y 5 "cuya capacidad de carga sea menor a 1.750", por "cuyo peso bruto vehicular sea menor a 3.860".

10) Modifíquese en el artículo 15:

- a) En el inciso primero del artículo 15, quedando de la siguiente manera:

"Los permisos y servicios por licencias de conducir, y acreditación de los requisitos establecidos en los Artículos 13, 18, 23 y 29 de la ley de transito N° 18.290, pagarán los siguientes derechos:"

- b) Elimíñese en el numeral 1 de este artículo la palabra "Otorgamiento de".
 c) Suprímase el numeral 6 de éste artículo.
 d) Agréguese al final del artículo 15, el numeral 14 del siguiente tenor:
14.- "Examen de conducir, para cuidadores de vehículos en la vía pública 5 %
 U.T.M."
- 11) Agréguese en el artículo 16, los numerales 5 y 6 siguientes:
5.- "Provisión de demarcación vial, con pintura de tráfico reflectante, solicitada por particulares, por M2 10% U.T.M."
- 6.- "Zona de explotación de estacionamientos en Bienes nacionales de Uso Público el valor será fijado según contrato con la Municipalidad."
- 12) En el artículo 17, suprímase el numeral 9.
- 13) En el Título VI reemplácese: la conjunción "o" por una "coma (,)” e intercálese la expresión "y ocupación" después de la palabra "instalaciones".
- 14) Sustítuyase en el artículo 18 la expresión: "para instalar y ocupar" por la frase "para ocupar, instalar o construir".
- 15) Reemplácese en el mismo artículo 18, numeral 1: la palabra "año", por la palabra "semestre".
- 16) Suprímanse los numerales 7 y 8 del artículo 18.
- 17) En el artículo 18, numeral 9, reemplácese la cifra "6% U.T.M." por la cifra "10% U.T.M.".
- 18) Suprímase el numeral 11 del artículo 18.
- 19) En el artículo 18, numeral 12 reemplácese la cifra "20% U.T.M." por la cifra "25% U.T.M.".
- 20) En el artículo 18, numeral 13 reemplácese la cifra "10% U.T.M." por la cifra "25% U.T.M.".
- 21) En el artículo 18, numeral 16 reemplácese la cifra "6% U.T.M." por la cifra "10% U.T.M.".
- 22) En el artículo 18, introduzcanse los siguientes numerales que a continuación se indican:
- 20.- Lustrabotas, por cada uno, semestralmente 20% U.T.M.
 21.- Quioscos, puestos o carros para plastificados, por M2:
 a) Semestral 30% U.T.M.
 b) Mensual 8% U.T.M.
- 23) Sustítuyase el encabezado del artículo 23, quedando del siguiente tenor: "Toda propaganda que se realice en la vía pública o la propaganda que realicen aquellas empresas que se dediquen a la actividad económica de publicidad, que sea vista u oída desde la vía pública, pagarán los siguientes Derechos Municipales, salvo cuando se trate de publicidad que solo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realiza la actividad propia del giro:" 
- 24) En el artículo 23, numeral 5 agréguese en su parte final: la palabra "mensualmente".
- 25) Suprímase el numeral 6 del artículo 23.
- 26) En el artículo 23, numeral 7, sustituyese la palabra anual por semestral y la cifra "150% U.T.M." por la cifra "100% U.T.M.".
- 27) En el artículo 23, numeral 8, reemplácese la cifra "10% U.T.M." por la cifra "30% U.T.M.".
- 28) En el artículo 23, numeral 10, reemplácese la palabra "anual" por la palabra "semestral".
- 29) En el artículo 23 numeral 12, reemplácese la palabra "anual" por la palabra "semestral".
- 30) En el artículo 25, reemplácese, en el encabezado, la palabra "anual" por la palabra "semestral".

- 31) En el artículo 25, numeral 5, letra b, agréguese la expresión "que acredite la condición".
- 32) Agréguese, en el artículo 25, el siguiente numeral 6:
- 6.- Ambulantes temporales, banderas, tarjetas, volantines, flores, por semana o fracción 10% U.T.M.
- 33) Agréguese en el artículo 30, después de: (10% U.T.M.+ 0,5% U.T.M x M2 x Días de ocupación) lo siguiente:
- Andamios y cierros por construcción de escombros y materiales diarios, por M2:
- | | |
|-------------------------------|-----------|
| * En los primeros 90 días | 1% U.T.M |
| * En el exceso de los 90 días | 2% U.T.M. |
- 34) En el artículo 32, reemplácese la cifra "100% U.T.M." por la cifra "300% U.T.M."
- 35) En el artículo 33:
- a) Agréguese intercalada entre la frase "y alta tensión" y "deberá pagar", la expresión "y comunicaciones".
- b) Reemplácese la cifra "0,5% U.T.M." por la cifra "1% U.T.M."
- 36) En el artículo 38, letra C, entre la frase "organizaciones sin fines de lucro que tengan funcionamiento en la comuna" y el "Nº 1º Personas menores de 18 años" debe intercalarse el siguiente párrafo, sustituyendo los dos puntos (:) por una coma (,):
- "quienes podrán hacer uso de este beneficio de manera gratuita única y exclusivamente los días miércoles de cada semana durante el periodo estival, previa solicitud por escrito al Departamento de Organizaciones Comunitarias, quien a su vez programará estas visitas con la Administración del Balneario Municipal, entregando nómina de asistentes con nombre de la organización, nombre completo y cédula de identidad de los socios de la misma y el nombre del responsable de dicho grupo humano, quien deberá velar porque, a lo menos, haya un adulto por cada cinco niños que concurren, haciéndose responsable por escrito de estas disposiciones.
- Con relación a lo anterior, el Departamento de Organizaciones Comunitarias velará por el uso racional y equitativo de todas las organizaciones sociales a este beneficio."
- 37) En el artículo 38, numeral 8, letra A) 2º:
- Debe sustituirse la frase "Primer día del mes de enero a último día del mes de marzo y desde el primer día del mes de noviembre al último día del mes de diciembre" por la siguiente:
- Desde el primer día del mes de noviembre al último día del mes de marzo del año siguiente.
- 38) En el artículo 38, numeral 8, letra B) 2º:
- Debe sustituirse la frase "Primer día del mes de enero a último día del mes de marzo y desde el primer día del mes de noviembre al último día del mes de diciembre" por la siguiente:
- Desde el primer día del mes de noviembre al último día del mes de marzo del año siguiente.
- 39) Suprímase el numeral 9 del artículo 38.
- 40) Sustitúyase el artículo 42 final por el siguiente:
- Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas ante el Juzgado de Policía Local competente, el que aplicará multas desde una hasta tres Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de las leyes especiales que rijan determinadas materias.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal podrá decretar la clausura del establecimiento, negocio o actividad y solicitar el auxilio de la fuerza pública mientras persista la infracción, si procediere.
- Todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el Título X, artículos 49 al 58 del D.L. Nº 3.063 Sobre Rentas Municipales y artículo 52 de la Ley Nº 15.231 sobre Organización y Atribución de los Juzgados de Policía Local.

41) Autorizase al señor Alcalde para refundir los Decretos Exentos Nº 2.131 del 22 de diciembre del año 2008, Nº 541 del 31 de marzo del año 2009 y Nº 1.570 del 29 de octubre del año 2009, y la presente modificación en un solo texto.

ACUERDO N° 96/2010

Se aprueba por unanimidad de los presentes el siguiente texto de la Ordenanza que determina la Tarifa de Aseo y sus Exenciones: "AMPLIA VIGENCIA DE ORDENANZA COMUNAL PARA DETERMINAR LA TARIFA DE ASEO Y SUS EXENCIOS Y REBAJAS PARA EL AÑO 2011 Y SIGUIENTES, CON LAS MODIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN":

f) Elimíñese en el artículo 1º la expresión "el equivalente a 1,31 UTM anuales".

g) Sustitúyase el artículo 6º, quedando como sigue:

"El plazo para presentar la solicitud de exención comenzará el primer día hábil del mes de enero y concluirá el último día hábil del mes de diciembre del año respectivo.

En los casos contemplados en las letras c y d del artículo 3º, el usuario que no haya efectuado la solicitud de exención dentro del año correspondiente podrá hacer valer este beneficio cuando solicite nuevamente dicha exención por el tiempo que hubiese transcurrido entre el año exento de pago y el año en que lo solicite nuevamente."

h) Sustitúyase en el artículo 8º, numerales 1, 2, 3 y 4 la expresión "año 2010" por "año correspondiente".

i) Amplíese vigencia de la Ordenanza Comunal para determinar la tarifa de aseo, sus exenciones y rebajas del año 2010, aprobada por Decreto Exento Nº 1571 del 29 de octubre del 2009, para regir el año 2011 y siguientes.

j) Autorizase al señor Alcalde para refundir los Decretos Exentos Nº 2.131 del 22 de diciembre del año 2008, Nº 541 del 31 de marzo del año 2009 y Nº 1.570 del 29 de octubre del año 2009, y la presente modificación en un solo texto.



ADELA FUENTE ALBA LABBÉ
Secretaria Municipal